

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que esta vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito y no fue objetada. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00059-00

Contratación, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y en vista de no haber sido objetada, y estar ajustada a derecho, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de credito.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 11 DE AGOSTO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 14 DE AGOSTO
DE 2023

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA